

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA ADMINISTRATIVA PRESENTARIO

03 DIC 2024

WF EXPEDIENTE N° 11719

HORA: 12:11pm FIRMA: [Firma]

**EXPEDIENTE :
CUADERNO : Principal.
ESCRITO : 01-2024
SUMILLA : SOLICITO ARCHIVAMIENTO DE
PRESUNTA FALTA
ADMINISTRATIVA.**

Referencia : EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 11140-2024

SEÑOR: DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

Con atención a la CPPADD.

CACHICATARI CONDORI TEODOSIA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 01306784, con domicilio real en el Jr. Andrés Avelino Cáceres N° 217, en la provincia de Yunguyo, con domicilio procesal en el Jr. 7 de junio 585, con domicilio electrónico en la Casilla Judicial Nro. 92545, del distrito de Juliaca, provincia de San Román, Región Puno, ante usted, respetuosamente, digo:

Que, al amparo por lo descrito por el artículo 117 del TUO de la LPAG señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el numeral 20) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, recurro ante su digna autoridad y solicito amparo, conforme al siguiente argumento;

I. PETITORIO.

Que, se provenga el **ARCHIVAMIENTO DE PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA definitivo del caso, que se**

describe en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 11140-2024**, de 15 de noviembre 2024, presentado a la UGEL, y el Expediente N° 161 – 2024, de fecha 12 de noviembre del 2024. Presentada por la madre de familia **HILDA ROXANA CHOQUE ROMERO**, ante la IE. En los siguientes términos;

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO.

PRIMERO.- La recurrente es docente nombrada en la especialidad de comunicación, en la Institución Educativa Secundaria César Vallejo de la provincia de Yunguyo.

SEGUNDO.- En fecha 12 de noviembre del 2024, me di con la sorpresa que me comunica la señora directora del plantel indicándome que presentaron una queja de parte de una madre de familia, a la cual, sorprendido me puse a indagar los pormenores de dicha queja, presentada por la madre de familia de nombre **HILDA ROXANA CHOQUE ROMERO**, quien es madre del estudiante de las iniciales **J. D. CH. C.** quien cursa el **4to grado sección única**, por el presunto maltrato psicológico, en las que se puede desprender los siguientes presuntos puntos controversiales;

- 1.** Presuntos maltratos psicológicos de forma constante, con llamadas de atención injustificados.
- 2.** Hace dos semanas atrás llego a romper su trabajo la quejada.
- 3.** Afección directa a su rendimiento académico.

TERCERO.- Para ejecutar el archivamiento definitivo como parte de mi pretensión principal desarrollare cada presunto punto en los siguientes términos.

1. Presuntos maltratos psicológicos de forma constante, con llamadas de atención injustificados.

En este punto se encuentra demostrado la nula existencia de la presunta imputación falsa, mi personal en los años de docente nunca tuve antecedentes de presuntos maltratos y que a la actualidad este hecho es falso en todos sus extremos, así se encuentra demostrado en el expediente de fecha 18 de noviembre del 2024, presentada por la misma denunciante.

Si hacerlos reflexionar para llevar una vida futura con responsabilidad y prosperidad es un delito denunciante, en ese entender mi persona se encuentra confundida, en vista de que siempre mis actividades académicas se encuentran centrados en los alumnos y su superación, académica y vida personal.

2. Hace dos semanas atrás llego a romper su trabajo la quejada.

A este punto es lamentable lo descrito y manifestado por la denunciante, si la queja fue presentada el **12 de noviembre del 2024. Presentada por la madre de familia HILDA ROXANA CHOQUE ROMERO, ante la IE,** se presume que mi persona realizó el presunto ruptura de trabajo, hace dos semanas atrás, serian las días 28 al 30 de octubre, y los días viernes 01 de noviembre fue feriado, motivo por

el cual, la supuesta semana no tuvo contacto ni directo e indirecto con los estudiantes, por la suspensión de clases los días 28, 29, y 30 de octubre, por motivos de realizar los juegos deportivos Magisteriales, autorización que se realizó por parte de la UGEL Yunguyo, mediante el OFICIO MULTIPLE N° 0244-2024-GRDS-DREP-UGEL-Y, de fecha 21 de octubre del 2024, con la cual se encuentra demostrado la falsa imputación que se me realiza, motivo por el cual, se configura en lo descrito en la RVM N° 120-2024 de su numeral 6.6, y conectora de las normas legales del sector donde laboro no realizo actos de ese carácter muestra de ello, son los documentos que realizaron los estudiantes del salón que cursa el presunto maltratado, y teniendo que la evaluación formativa indica, la producción de textos así, sean mal redactados son valorados por la docente y a partir de ello realizar la retroalimentación y reflexión, se encuentre desvirtuado dichas falsas imputaciones y proceda a su archivamiento.

3. Afección directa a su rendimiento académico.

A este punto, debo de indicar que solo se va a demostrar con la progresión de sus calificativos descritos en los informes de control de notas bimestrales, en las cuales se puede verificar en los registros de evaluación, la evaluación es permanente, y por aptitud con la cual se encuentra desvirtuado dichas imputaciones falsas, **EN CUANTO**. Al curso que desarrollo de

comunicación, en el tercer bimestre el estudiante a presentado dificultades en su desarrollo de sus competencias a calificar, para la comprobación de su desarrollo académico en el área de comunicación, su autoridad disponga al especialista del área a que pueda realizar una evaluación en calidad de prueba valida en el presente caso, así, se desvirtuará dicha falsa imputación en mi contra.

CUARTO.- Que, si bien la norma manifiesta que el desistimiento o retiro de una denuncia no anula la continuidad del PAD, en el presente caso, se tiene el expediente de fecha 18 de noviembre del 2024, presentada por la denunciante en su **sumilla indica: Retiro la queja por maltrato psicológico**. Documento que debe de ser valorado en todos sus extremos, al amparo del principio de verdad material, descrito en la LPAG.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a su digna autoridad, atender a mi pretensión por ser de ley.

Adjunto.-

1. Copia de mi DNI, del recurrente.
2. Copia de expediente de fecha 18 de noviembre del 2024.
3. Copia de OFICIO MULTIPLE N° 0244-2024-GRDS-DREP-UGEL-Y

Yunguyo, 03 de diciembre de 2024.


Jaime D. Chura Alanoca
ABOGADO
I CAF 2988


CACHICATARI CONDORI TEODOSIA
DNI N° 01306784
DEMANDANTE.



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Unidad de Gestión Educativa Local - Yunguyo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yunguyo, 21 de Octubre del 2024

OFICIO MULTIPLE N° 0244-2024-GRP-GRDS-DREP-UGEL-Y

Señores/as:

DIRECTORES/AS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL YUNGUYO.

PRESENTE. -

ASUNTO: Dar facilidades para evento deportivo.

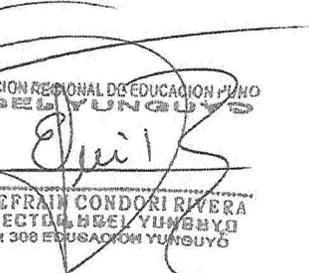
REF. : Oficio N° 51 - 2024-SUTE-PY
Oficio N° 44-2024-SUTE-PY
Oficio N° 34-2024-SUTE-PY
Oficio N° 16 -2024-SUTE-PY

Estimados/as Directores/as:

Es grato dirigirme a ustedes con la finalidad de manifestarles que, según los documentos de la referencia, el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Perú con base en la Provincia de Yunguyo, tiene previsto realizar para los días lunes 28, martes 29 y miércoles 30 de octubre del presente año, los "Juegos Magisteriales 2024 - Etapa Provincial" en la que participarán sus agremiados docentes del Sector Educación; en ese sentido, teniendo en cuenta la Ley N° 28036 -Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte- establece que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y como tal es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas en el sistema deportivo nacional, sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole. Por tanto, esta Dirección comunica a los directores de las Instituciones Educativas Públicas de ámbito de la UGEL Yunguyo, brindar las facilidades al personal a su cargo para la participación en dicho evento deportivo, siendo de su responsabilidad el control de la asistencia y permanencia por ser días laborables, e informar a esta entidad dicha asistencia de los días indicados.

Aprovecho la oportunidad para reiterarles las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,



ECR/DUGEL
WJQF/JAGP
Cc:arch

SUMILLA : INTERPONE
MALTRATO PSICOLÓGICO.

QUEJA.....

SEÑOR DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA
CESA VALLEJO - YUNGUYO. -

HILDA ROXANA CHOQUE ROMERO, identificada con DNI N°45423466, con domicilio procesal en el Jiron Santa Bárbara N° 723 Oficina "A", Estudio Jurídico del Abogado que autoriza, casilla electrónica N°61172, numero de celular *WHATSAPP* 927189738, correo electrónico huanchi.yhony@gmail.com, en representación de mi menor hijo, con atención me presento y expongo:

Que, al amparo del reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, y de la Norma Técnica del Proceso Administrativo Disciplinario para profesores, con legítimo interés para obrar, recorro a su autoridad con la finalidad de interponer queja sobre violencia Psicológico, en agravio de mi menor hijo Jesús Daniel Chachaque Choque.

I.- NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA QUEJADA. -

1. TEODOCIA CACHICATARI CONDORI, en su condición de docente del área de Comunicación de la IES Cesar Vallejo, a quien debe notificarse en su domicilio real consignada en los archivos que administra su representada.

II.- PETITORIO:

Que, en el plazo razonable solicito:

- Iniciar Proceso Administrativo Disciplinario en contra de la profesora Teodocia Cachicataria Condori.
 - Se ordene realizar el examen psicológico al agraviado menor de edad Jesús Daniel Chachaque Choque.
 - Se dicte las medidas preventivas para cesar la continuidad de agresiones psicológicas de la quejada hacia el menor de edad.
- Entre otras medidas; que amerite el caso.

En merito a los siguientes fundamentos:

III.- FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

PRIMERO. - Señor Director, mi menor hijo Jesús Daniel Chachaque Choque, a la fecha cursa el cuarto grado, sección única, de la IES Cesar Vallejo, y la quejada Teodocia Cachicatari Condori, es su docente en el área de Comunicación.

SEGUNDO. -La recurrente recién tome conocimiento que la quejada en forma constante le profiere maltratos psicológicos, a mi menor hijo Jesús Daniel Chachaque Choque, con gritos, llamadas de atención injustificados, hasta el punto que hace dos semanas la quejada llegó a romper el trabajo de mi menor hijo, hecho que le ocasionó afectación psicológica, con incidencia directa a su rendimiento académico, por cuanto la presencia de su docente le causa temor, y hasta le aterroriza.

En tal virtud, el hecho debe indagarse, y en su oportunidad emitir la resolución que corresponda.

IV.- ANEXO:

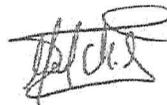
I.- Acompaño Copia del Documento Nacional de Identidad de la recurrente (I-A).

POR LO EXPUESTO:

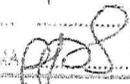
Solicito atender y proceda conforme a ley.

Yunguyo, 11 de noviembre del 2024.


Yhony E. Huapachi Mamani
ABOGADO
CAP. 4287



72-

MINISTERIO DE EDUCACION	
IES "CESAR VALLEJO" YUNGUYO	
MESA DE PARTES	
RECIBIDO	
FECHA: 18-11-24	
N° EXPEDIENTE:	
HORA:	FIRMA: 

SOLICITO: Retiro la queja por maltrato
Psicológico.

**SEÑORA DIRECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA CESAR
VALLEJO – YUNGUYO.**

Hilda Roxana Choque Romero, con DNI N°
45423466, con domicilio real en la comunidad
de Chinumani Copapujo de la Provincia y
Distrito de Yunguyo, con numero de cel.
953701811 madre de mi menor hijo Jesús Daniel
Chachaque Choque, a usted atentamente digo:

Que, en fecha 12 de noviembre del 2024, se presentó a la dirección de la
IES. Cesar Vallejo, presento mi rectificación de aquella queja porque
hubo un mal entendido
petitorio:

solicito a su despacho para que quede sin efecto el documento queja que quede sin
efecto:

en base a las siguientes consideraciones:

Fundamentos de Hecho y Derecho:

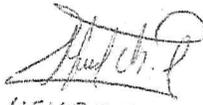
Primero.- la docente Teodosia Cachicatari Condori no había
propiciado ninguna violencia psicológica a mi
menor hijo Jesús Daniel Chachaque Choque por
eso solicitando su archivamiento de mi queja.

Segundo.- la recurrente en mención pongo en rectificación no se produjo tal ruptura de trabajo de mi menor hijo. En tal sentido, me rectifico del hecho.

Por lo expuesto:

Solicito a Ud. el archivamiento de mi queja que ingresó a su entidad y espero que me comprenda.

Atentamente.


45423466